

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
 TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 24-SP8684

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE SPA.**, R.U.T. N°96.799.250-K, con domicilio en Av. El Salto N°5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por Decreto Supremo N°179 de 1988 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar un (1) radioenlace, en la región De Arica y Parinacota, como se indica a continuación:

Est. A	Dirección A	Comuna A	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Frec. A (MHz)	Gan. A (dBi)	Tipo Emisión	Pot (W)	Pol	Etap
Est. B	Dirección B	Comuna B	Lat. A			Long. A			Frec. B	Gan. B				
			Lat. B			Long. B			(MHz)	(dBi)				
			Grad.	Min.	Seg.	Grad.	Min.	Seg.						
Arica Portales	Av. Diego Portales N°2556	Arica	18	29	19,1	70	17	19,2	15313	40,3	56M0D7WEN	0,251	V/H	1
San Miguel de Azapa (Alt. A)	Ruta A-27, km 11,5, Predio San Lorenzo	Arica	18	31	24,5	70	11	6,89	14893	40,3				

V/H: Polarización Cruzada.

1.1. La infraestructura soporte de los sistemas radiantes, se indica a continuación:

Datos de Infraestructura				Datos Estación	
Documento autoriza Infraestructura/año	Código Soporte	Nombre	Tipo infraestructura	Nombre	Etap
D.E. N°529 de 2022	10013	Arica Portales	Monoposte	Arica Portales	1
D.E. N°192 de 2024	10034	San Miguel de Azapa (Alt. A)	Autosoportada	San Miguel de Azapa (Alt. A)	

D.E.: Decreto Exento.

El radioenlace se ubicará en infraestructura autorizada y se conectará a la red, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos, son los que se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 (mes)	23 (meses)	24 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

